



Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 199

TREHUACO, 17 FEB 2021

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 15 de febrero del 2022, entre doña **CLAUDIA LORENA VEASQUEZ FLORES** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020 y que rige hasta el año 2023.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el periodo enero a diciembre de 2022, que consta en acta N° 16 con fecha 14 de diciembre 2021.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 27 de diciembre del 2021.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

DECETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales de fecha 15 de febrero 2022, entre Doña **CLAUDIA LORENA VELASQUEZ FLORES**, Rut N° [REDACTED], Ingeniero Agrónomo, y La I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La señora **Velásquez Flores**, prestará Servicios como Coordinadora del Programa Prodesal Trehuaco, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- El Profesional deberá contar con Movilización Propia.
- 4.- Cancélese por el pago de honorarios, la suma bruta mensual de \$ 1.569.123, valor que será cancelado los días 30 de cada mes contra la presentación de un informe de avance y la boleta de honorarios. Estos documentos deberán contar con la aprobación de la Administración Municipal previo al pago correspondiente.
- 5.- El contrato regirá desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MONSERRAT ANDREA BARRIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JAIIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

RJEE/mabs/dvf
Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
PROFESIONAL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En TREHUACO, a 15 de febrero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, rol único tributario N° **69.250.600-6**, representada por el alcalde **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de Identidad N° **41.225.100-5**, con domiciliado en el sector de Minas de Leque de la comuna de **TREHUACO**, por una parte y por la otra doña **CLAUDIA LORENA VELASQUEZ FLORES**, cédula de Identidad N° **[REDACTED]**, nacionalidad chilena, **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en **[REDACTED]**, comuna de **CHILLAN**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

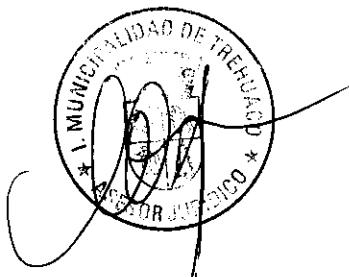
PRIMERO: Con fecha 23 de enero de 2020 se celebró un Convenio entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, aprobado por Resolución Exenta N° 011597 del 04 de febrero de 2020, de la Dirección Regional del Ñuble y Decreto Alcaldicio N° 0064 de la I. Municipalidad de TREHUACO con fecha 04 de febrero 2020, respectivamente, convenio que rige hasta el año 2023.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** requiere contratar un **INGENIERO AGRONOMO**, en adelante el **PROFESIONAL**, para desarrollar la función de Coordinadora de la Unidad Operativa Comunal de Trehuaco.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha última en la concluirá sin necesidad de dar aviso previo. En el evento que una de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de 30 días, sin que devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

CUARTO: La I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** pagará mensualmente la suma de \$ 1.569.123.- (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento veinte y tres pesos) impuesto incluido, valor que será cancelado los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios. Además, entregará un aporte del ítem Aporte Municipal al Programa Prodesal correspondiente al periodo anteriormente nombrado de \$ \$ 115.000 (ciento quince mil pesos) mensuales por concepto de Aporte Servicio de Extensión, el que deberá entregarse junto con los honorarios, contra presentación de declaración simple realizada por el **PROFESIONAL**, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

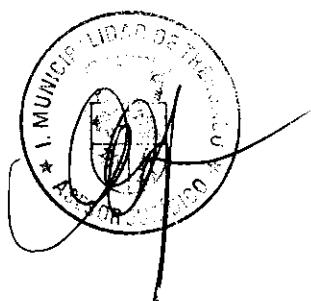
QUINTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como, asimismo, las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.



SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- 2) Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- 3) Elaborar los Planes de Articulación Social de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP
- 4) Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA y PAS para su aprobación.
- 5) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- 6) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- 7) Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- 8) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- 9) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 10) Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- 11) Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 12) Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante de la unidad comunal, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- 13) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo Técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo convenio

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.



OCTAVO: El PROFESIONAL contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 21 días hábiles durante todo el período de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa de su Jefe directo.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
- 4) Derecho a reposo por licencia médica respectiva, en periodos de incapacidad laboral por razones de salud. Durante los períodos de licencia médica el prestador mantendrá su convenio vigente sin derecho a honorarios.

NOVENO: Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTIDAD EJECUTORA Y AGRICULTORES DEL PROGRAMA; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa Comuna y la disponibilidad presupuestaria.

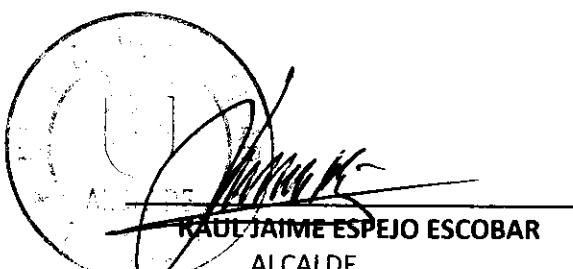
DECIMO PRIMERO: En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones establecidas en el programa
- 5) Evaluaciones deficientes

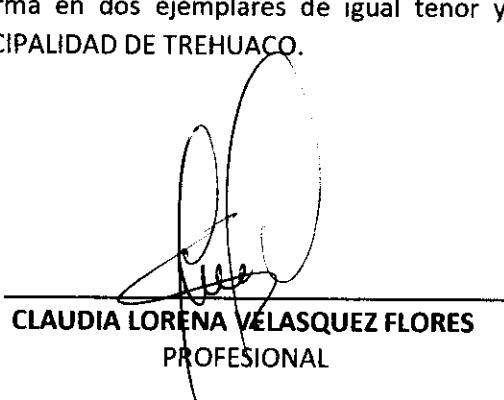
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de TREHUACO.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, consta en sentencia de proclamación de Alcalde a contar del 28 de junio de 2021, Rol 188 del Tribunal Electoral de la Región del Ñuble.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



CLAUDIA LORENA VELASQUEZ FLORES
PROFESIONAL

